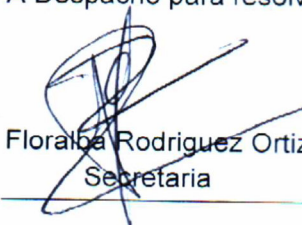


CONSTANCIA: Del 7 al 11 de octubre de 2019, corrió el término de cinco (5) días concedido, al curador ad-litem, para que se pronunciara, respecto a la designación efectuada, guardo silencio. (fl 129 cuad. ppal)

Días Hábiles: 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre de 2019.

A Despacho para resolver. 22 de abril de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016 – 00473 – 00

Asunto: 1. Requiriendo Curador única Vez previo a compulsar copias.
2. Resuelve solicitud abogada parte demandante.
3. Resuelve solicitud del demandante.

Armenia, 06 AGO 2020

1. En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere por única vez, al abogado Norberto Ande Arias Mora, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, se acerque al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a asumir el cargo de curador ad litem para el que fue designado (fl. 125 cd, ppal), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como se le comunicó en el auto del 27 de septiembre de 2019 (fl. 125 cd, ppal.).

Asimismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) dirigido al curador al correo electrónico norandarmo@hotmail.com que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica

este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. En relación con lo informado por la abogada de la parte demandante en folio 138 del c. ppal, no se realizara ningún pronunciamiento en atención a que los demandados María de la Paz Sánchez y personas indeterminadas se encuentran debidamente emplazados y se les asigno curador Ad- litem el cual está pendiente de ser notificado; y en atención al Litisconsorte Necesario ya se pronunció dentro del proceso.
3. Finalmente en cuanto a la solicitud formulada por el señor Carlos Alberto Ramírez González de no aplicársele Desistimiento Tácito al proceso (fl 139-160 c. único), se le informa que a la fecha, no se aplicara la normatividad del art. 317 del CGP, en relación con el Desistimiento Tácito, toda vez que la abogada Sol Teresa Gómez Ceballos designada por él, ha acatado los requerimientos hechos por el Juzgado mediante autos de fechas 01 de octubre de 2018 (fl 99 c. único) y 26 de agosto de 2019 (fl.114 c. único).

Así mismo, se le recuerda a la parte demandante que este actúa por intermedio de apoderada judicial, por lo que para próximas solicitudes deberán ser elevadas a través de su abogada.

Notifíquese.

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 AGO 2020
 FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ SECRETARIA